Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCIÓN N° 1.220.03.01- 0733 DE 2025. 5 Agosto

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 1.220.02-17.13-463-2025

La Secretaría Departamental de Salud del Departamento del Valle del Cauca en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el literal b), numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y la delegación efectuada por medio del decreto 1.22-0073 del 12 de Enero de 2024, modificado por el Decreto No. 1.22-0108 del 24 de enero de 2024,

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; es así como para dar cumplimento a estos fines constitucionales y legales, la Gobernadora del Valle del Cauca, expide el Decreto No 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 y Decreto modificatorio No. 1.22-0108 del 24 de enero de 2024, por medio de los cuales delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y pos-contractuales, contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, contratos de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el manual de contratación de la Gobernación, quedando como responsable de la facultad para contratar en los secretarios de despacho, directores de departamento administrativos y jefes de oficina.

Que el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia (1991), consagra que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo, consagra en el artículo 209 que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

Que la Ley 715 de 2001, artículo 43 establece que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia*".

Que la misión de la Gobernación del Valle del Cauca es: *"Consolidar el liderazgo recuperado a nivel nacional e internacional, a partir de la soberanía y seguridad territorial, la dinamización de la economía, creando oportunidades basadas en el emprendimiento, preservando el planeta, promoviendo el conocimiento, la riqueza ambiental, cultural y deportiva, como destino predilecto de turismo en América latina. Con un gobierno incluyente, participación eficaz, desde los territorios, para la gente y enfocado hacia resultados. Seguiremos con el crecimiento y progreso de la calidad de vida."*

Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCIÓN N° 1.220.03.01-0733 DE 2025. 5 Agosto

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 1.220.02-17.13-463-2025

Que la Secretaria de Salud Departamental de conformidad con la estructura administrativa del Departamento, tiene como misión: "*Dirigir el Sistema de Seguridad Social en Salud de departamento del Valle del Cauca a través de la coordinación intersectorial, la consolidación de la red de prestación de servicios de salud, de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales, de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema departamental de salud, de la generación de espacios y mecanismos para la participación social, de la asesoría y asistencia técnica y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan en el territorio departamental*". Decreto 1.22-1599 del 16 de septiembre de 2024 (Articulo 146).

Que La Secretaría Departamental de Salud, tiene dentro de sus competencias velar por el desarrollo de la Red de Servicios de Salud, el planeamiento físico de sus instituciones, el Plan Bienal de inversión, Plan de Mantenimiento y las instituciones que apoyan la prestación de servicios y la implementación de las políticas de salud a nivel departamental y nacional con el fin de contribuir a una mejor calidad de vida de los vallecaucanos y el desarrollo sostenible del Departamento.

Que igualmente, es competencia de la Secretaria de Salud Departamental, de conformidad con la estructura administrativa del Departamento: promover acciones que impacten los determinantes sociales de salud, acorde con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1751 de 2015, el cual expresa que "*Es deber del Estado adoptar política públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales de la salud que incidan en el goce efectivo del derecho a la salud, promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de la calidad de vida. Estas políticas estarán orientadas principalmente al logro de la equidad en salud*". *Así mismo, la Ley 715 de 2001, determina las competencias del sector salud y en particular en el artículo 43.1. las de la dirección del sector salud en el ámbito departamental, estableciendo en el artículo 43.3.8. la competencia de: "Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4a, 5° y 6a de su jurisdicción". Es potestativo igualmente, ejercer la complementariedad de acciones en salud pública en los municipios de categorías 1a, 2a y 3a".*

Que La Ley 9 de 1979, estableció en el Título VII, artículo 478 la Vigilancia y Control Epidemiológico, refiriendo lo siguiente: *a) El diagnóstico, el pronóstico, la prevención y el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles y demás fenómenos que puedan afectar la salud; b) la recolección, procesamiento y divulgación de la información epidemiológica y c) el cumplimiento de las normas y la evolución de los resultados obtenidos de su aplicación.*

Que el Decreto 780 de 2016 en su artículo 2.8.8.2.10 estableció como competencias de las direcciones territoriales de salud, la dirección y coordinación de la red de laboratorios en el ámbito Departamental o Distrital, así mismo, compiló el Decreto 3518 de 2006 y en su artículo 2.8.8.1.1.9. estableció dentro de una de las funciones de las Direcciones departamentales y Distritales de Salud. "*Integrar el componente de laboratorio de salud pública como soporte de las acciones de vigilancia en salud pública y gestión del Sistema en su jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social*". Asimismo, el artículo 2.8.8.2.14. del Decreto 780 de 2016, hace referencia a las competencias de los laboratorios de salud pública departamentales y del distrito capital y tienen entre

RESOLUCIÓN N° 1.220.03.01- 0733 DE 2025. 5 Agosto

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 1.220.02-17.13-463-2025

otras las siguientes funciones: "*2. Realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia y control sanitario; 7. Recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario; participar en los programas nacionales de evaluación externa del desempeño acorde con los lineamientos establecidos por los laboratorios nacionales de referencia; 11. Realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias*"

Que el Laboratorio de Salud Pública Departamental cuenta con un plan metrológico que permite el adecuado funcionamiento y control de los equipos y la seguridad de las mediciones conforme lo establecido en la Resolución 1619 de 2015.

Que con la Resolución 1646 de 2018 del Instituto Nacional de Salud, se especifica y orientan los exámenes de interés en salud pública que deben realizar los laboratorios de salud pública (LSP) departamental y distrital y la interacción en las actividades de referencia y contrarreferencia con la red de laboratorios, de acuerdo a los lineamientos del Laboratorio Nacional de Referencia, así mismo para los ensayos de laboratorio de los eventos de interés en salud pública que son competencia del LNR, es responsabilidad del LSP garantizar el adecuado envió de las muestras, en el marco de las actividades de referencia y contrarreferencia con la red de laboratorios, acorde con las rutas establecidas en los lineamientos técnicos (guías de la vigilancia por laboratorio, lineamientos, circulares, entre otros).

Que el Instituto Nacional de Salud (INS), tiene definidas sus acciones dentro del sistema de vigilancia, y las correspondientes a las partes involucradas, para garantizar la ejecución del proceso de vigilancia, descritas en los Lineamientos 2022 y sus documentos relacionados, las cuales deben comprenderse y cumplirse en las todas las jurisdicciones y son la base del funcionamiento del sistema, en su estrategia basada en casos predefinidos y en la estrategia basada en eventos; como Circular 020 del 2016: Lineamientos de Vigilancia por laboratorio para el virus *Zika*, Lineamientos de vigilancia de arbovirus 2022, Guía para la vigilancia por laboratorio de *Bordetella pertussis* (Tosferina), Lineamientos para la vigilancia por Laboratorio de virus respiratorios 2022 y Circular 031 del 2018, entre otros.

Que los lineamientos para la vigilancia de los eventos de interés en salud pública consolidan las acciones a desarrollar en el territorio nacional, teniendo como fundamento los procesos y procedimientos que complementan las acciones definidas en los protocolos de vigilancia en salud pública para cada uno de los eventos de interés, así como la respuesta a brotes, epidemias y situaciones de emergencia en salud pública.

Que el incumplimiento de estos lineamientos puede afectar la seguridad sanitaria de cada nivel territorial, por tanto, se hace necesario contar con los reactivos, insumos requeridos necesarios para el funcionamiento.

Que el laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca en la actualidad cuenta con acreditación No. 12-LAB-052 en la norma técnica internacional NTC-ISO/IEC 17025:2017 otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), por tal motivo debe cumplir con los estándares establecidos para mantener la acreditación, como lo es el numeral 6.4.1: *"El laboratorio debe tener*

RESOLUCIÓN N° 1.220.03.01- DE 2025.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 1.220.02-17.13-463-2025

acceso al equipamiento (incluidos pero sin limitarse a, instrumentos de medición, software, patrones de medición, materiales de referencia, datos de referencia, reactivos, consumibles o aparatos auxiliares) que se requiere para el correcto desempeño de las actividades de laboratorio y que pueden influir en los resultados".

Que por lo anterior, y con el fin de garantizar la calidad, oportunidad y continuidad de estas pruebas analíticas, el laboratorio de Salud Pública Departamental debe contar con un programa de mantenimiento, calibración, calificación, validación y verificación para los equipos de laboratorio de conformidad con la norma ISO/IEC 17025:2017, procedimientos que se adelantan según cronograma anual de mantenimiento de equipos para prevenir fallas en los equipos o instalaciones, evitar paradas y gastos imprevistos, reducir la cantidad de repuestos de reserva, y reducir el reemplazo de equipos durante su vida útil, que impidan el normal desarrollo de las actividades propias del Laboratorio de Salud Pública Departamental.

Que de acuerdo a la política de compra de la Secretaría Departamental de Salud, para dar cumplimiento a las competencias establecidas por el Ministerio de Medio Ambiente, Ministerio de Salud e Instituto Nacional de Salud para desarrollar las acciones de vigilancia por Laboratorio establecidas en la normatividad y lineamientos de orden nacional y departamental y aportar al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en el Plan Territorial de Salud y en el Plan Decenal de Salud Pública, el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA a través de la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENAL requiere adelantar la contratación para el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, calificación operacional, así como la adquisición de consumibles y repuestos para los equipos del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle de acuerdo al cronograma de intervenciones metrológicas del 2024, para garantizar la trazabilidad metrológica en la realización de exámenes de interés en salud pública.

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993, establece que con la celebración y ejecución de contratos "*...las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que, con el fin de dar cumplimiento a los fines estatales, el Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de salud requiere: "*Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, calificación operacional, así como la adquisición de consumibles y repuestos para los equipos del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle".*

Que la selección del contratista se realizará mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía, con radicado No. 1.220.02-17.13-463-2025, con fundamento en el régimen jurídico aplicable contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental publicó a partir de las 10:50 A.M. del día 25 de julio de 2025, en la plataforma del SECOP II, el estudio previo, análisis del sector,

RESOLUCIÓN N° 1.220.03.01- 0733 DE 2025. 5 Agosto

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 1.220.02-17.13-463-2025

matriz de riesgo y el proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 1.220.02-17.13-463-2025, con el propósito que los interesados presentaran las observaciones que consideren pertinentes.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de experiencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

"...

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación".*

Que el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, fijo el umbral de limitación Mipymes, con vigencia del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, a través del cual se estableció lo siguiente:

- Umbral mipymes US$125.000
- Umbral mipymes COL$533.287.768

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

Que el presupuesto oficial de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 1.220.02-17.13-463-2025, se determinó en **MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.145.269.972),**incluidos todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto.

Que en atención a lo anterior, conforme al umbral fijado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT por valor de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (533.287.768), el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA a través de la SECRETARIA DE SALUD determina que el proceso NO se limitará a Mipymes.

Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCIÓN N° 1.220.03.01- 0733 DE 2025. 5 Agosto

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 1.220.02-17.13-463-2025

Que durante el término de observaciones al proyecto de pliego de condiciones se presentaron varias observaciones, las cuales fueron resueltas y atendidas a través de la plataforma SECOP II por la entidad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convocan a las veedurías para el ejercicio del control ciudadano al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Valle del Cauca- Secretaría de Salud, designará un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para asesorar a la entidad en la verificación de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos así como la evaluación y calificación de las ofertas que se presenten en el proceso de conformidad con los criterios señalados en el Pliego de Condiciones Definitivos y las Adendas que se lleguen a expedir.

Que en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía podrán consultarse los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos en el SECOP II.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 1.220.02-17.13-463-2025, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CALIFICACIÓN OPERACIONAL, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL VALLE".

ARTICULO SEGUNDO: El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

ARTICULO TERCERO: CRONOGRAMA: Los interesados pueden consultar el cronograma del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

PARAGRAFO I: Las fechas pueden ser ajustadas y/o modificadas por la entidad previamente a la apertura del proceso y posteriormente mediante Adendas cuando el proceso así lo requiera a fin de lograr el mejor desarrollo del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: El plazo para presentar las propuestas del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. 1.220.02-17.13-463-2025, será hasta el día 13 de agosto de 2025, hasta las 3:00 P.M.

Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCIÓN N° 1.220.03.01-0733 DE 2025. 5 Agosto

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 1.220.02-17.13-463-2025

ARTICULO QUINTO: A partir de la fecha de expedición y publicación del presente Acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección, de los órganos de control de Estado, las Veedurías y demás interesados, los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos definitivos, y todos los documentos generados durante el proceso, los cuales podrán ser consultados en la plataforma SECOP II.

ARTICULO SEXTO: Para atender el presente proceso de selección el Departamento del Valle de Cauca- Secretaría de Salud, estima el valor del presupuesto oficial en la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.145.269.972) y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto.
El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500010100 del 01 de abril de 2025, por un valor de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DE PESOS M/CTE ($1.241.103.938), con cargo al rubro presupuestal:

Ítem 1 Valor: 1.241.103.938 COP
Apropiación Presupuestal: 124202/1106/2-320202008/3025005010050000/PI30-102446/1/3/01/10: SGP SALUD PUBLICA/SECRETARIA DE SALUD/Servicios prestados/Inspección, vigilancia y/REALIZAR EL MANTENIM
Proyecto: PI30-102446/1/3/01/10 – FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA POR EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL EN EL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI30-102446/1/3/01/10
Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos y de la red de gases del laboratorio Departamental de Salud Pública.
Posición Presupuestaria:2-320202008
Servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor:5423041608

ARTÍCULO SEPTIMO: A partir de la fecha, se encuentra a disposición de las personas interesadas en participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 1.220.02-17.13-463-2025, órganos de control del Estado, veedurías y demás interesados, los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos definitivos, los cuales podrán ser consultados en la plataforma SECOP II.

ARTICULO OCTAVO: CONVOQUESE a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCIÓN N° 1.220.03.01-0733 DE 2025. 5 Agosto

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 1.220.02-17.13-463-2025

ARTÍCULO NOVENO: ORDENESE la publicación del presente Acto Administrativo, el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2017.

ARTÍCULO DECIMO: El presente Acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los 5 días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Seeretaria Departamental de Salud

Proyectó: Daniela Saa Ortiz – Profesional Contratista SDS.
Aprobó: Diana Lorena Gómez López – Subdirectora Técnica Jurídica SDS.